NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1062 (1996)
28 de junio de 1996

RESOLUCIÓN 1062 (1996)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3675ª sesión, celebrada el 28 de junio de 1996

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de 7 de junio de 1996 (S/1996/411 y Corr.1 y Add.1),

Acogiendo asimismo con beneplácito el informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre, de 25 de junio de 1996 (S/1996/467),

Tomando nota de la recomendación que figura en su informe de 7 de junio de 1996 de que se prorrogue el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP),

Observando que el Gobierno de Chipre ha considerado que, habida cuenta de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre más allá del 30 de junio de 1996,

Reafirmando sus correspondientes resoluciones anteriores sobre Chipre y, en particular, sus resoluciones 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, 939 (1994), de 29 de julio de 1994, y 1032 (1995), de 19 de diciembre de 1995,

Reiterando su preocupación por el hecho de que no haya habido progresos en la búsqueda de una solución política definitiva, y concordando con el Secretario General en que las negociaciones se han mantenido en un punto muerto durante demasiado tiempo,

Lamentando que no se hayan hecho progresos a los efectos de adoptar medidas para prohibir la presencia de municiones de guerra o armas, con excepción de las armas portátiles, a lo largo de las líneas de cesación del fuego y para prohibir todo uso de armas de fuego que se pueda ver u oír desde la zona de amortiguación, ni a los efectos de extender el acuerdo de 1989 sobre la retirada de fuerzas,

Expresando su preocupación por las restricciones impuestas a la libertad de circulación de la UNFICYP en el norte de la isla, tal como se indica en el párrafo 27 del informe del Secretario General de 7 de junio de 1996,

1. Decide prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que concluirá el 31 de diciembre de 1996;

2. Acoge con beneplácito el nombramiento del Sr. Han Sung-Joo como nuevo Representante Especial del Secretario General para Chipre y hace un llamamiento a ambas partes para que cooperen cabalmente con él en las gestiones que realiza para propiciar una solución general al problema de Chipre;

3. Deplora el trágico incidente ocurrido el 3 de junio de 1996, en el que resultó muerto por arma de fuego un miembro de la Guardia Nacional grecochipriota que se encontraba en la zona de amortiguación de las Naciones Unidas, así como el hecho de que soldados turcochipriotas impidiesen que soldados de la UNFICYP prestasen asistencia al miembro de la Guardia Nacional e investigasen el incidente, según se pone de manifiesto en el informe del Secretario General de 7 de junio de 1996;

4. Expresa su profunda preocupación por la modernización y el aumento constantes de las fuerzas militares en la República de Chipre, por el excesivo número de fuerzas y armamentos militares y por la falta de progresos encaminados a lograr una reducción considerable del número de tropas extranjeras en la República de Chipre, insta una vez más a todas las partes que corresponda a que se comprometan a efectuar esa reducción y a disminuir los gastos de defensa en la República de Chipre para ayudar a restablecer la confianza entre las partes y como un primer paso hacia la retirada de las fuerzas no chipriotas, como se indica en el Conjunto de Ideas (S/24472, anexo), destaca la importancia de la desmilitarización última de la República de Chipre, objetivo éste que se inserta en el contexto de una solución general, y hace un llamamiento al Secretario General para que continúe promoviendo actividades con ese fin;

5. Expresa asimismo su profunda preocupación por las recientes maniobras militares que han tenido lugar en la región, incluido el sobrevuelo de aviones militares en el espacio aéreo de Chipre, lo que ha dado lugar a una intensificación de la tirantez;

6. Hace un llamamiento a las autoridades militares de ambas partes para que:

a) Respeten la integridad de la zona de amortiguación de las Naciones Unidas, velen para que no se produzcan nuevos incidentes a lo largo de la zona de amortiguación, impidan acciones hostiles, incluidos los disparos con munición de guerra contra la UNFICYP, permitan que la UNFICYP disfrute de una absoluta libertad de circulación y colaboren plenamente con la UNFICYP;

b) Emprendan de inmediato conversaciones con la UNFICYP, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 839 (1993), de 11 de junio de 1993, con miras a la adopción de medidas recíprocas para prohibir la

/...

presencia de municiones de guerra o armas, con excepción de las armas portátiles, a lo largo de las líneas de cesación del fuego y para prohibir asimismo todo uso de armas de fuego que se pueda ver u oír desde la zona de amortiguación;

c) Procedan sin demora a la limpieza de todos los campos de minas y zonas con trampas explosivas que existen dentro de la zona de amortiguación, tal como pidió la UNFICYP;

d) Cesen la construcción de fortificaciones militares en las proximidades de la zona de amortiguación;

e) Emprendan de inmediato intensas conversaciones con la UNFICYP con miras a extender el acuerdo de 1989 sobre la retirada de fuerzas con objeto de que abarque todas las partes de la zona de amortiguación en las que ambas partes están próximas entre sí, teniendo en cuenta las propuestas actualizadas que presentó el Comandante de la UNFICYP en junio de 1996;

7. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por ambas partes en respuesta al examen sobre las actividades humanitarias realizado por la UNFICYP, lamenta que la parte turcochipriota no haya respondido de manera más cabal a las recomendaciones de la UNFICYP, hace un llamamiento a la parte turcochipriota para que respete plenamente las libertades fundamentales de los grecochipriotas y maronitas que viven en el norte de la isla e intensifique sus esfuerzos para mejorar sus condiciones de vida cotidianas y hace un llamamiento al Gobierno de Chipre para que continúe sus actividades encaminadas a eliminar las discriminaciones contra los turcochipriotas que viven en el sur de la isla;

8. Acoge con beneplácito las constantes gestiones que realizan las Naciones Unidas y las misiones diplomáticas para promover la organización de actos entre las dos comunidades, lamenta los obstáculos que se interponen a esos contactos e insta encarecidamente a todos los interesados, y particularmente a los dirigentes turcochipriotas, a que eliminen e impidan todos los obstáculos a esos contactos;

9. Pide al Secretario General que siga examinando la estructura y la composición de la UNFICYP con miras a su posible reestructuración y que presente las nuevas ideas que pueda tener a ese respecto;

10. Reitera que el statu quo es inaceptable y hace un llamamiento a las partes para que demuestren concretamente su respaldo a una solución política general;

11. Subraya su apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General y la importancia de los esfuerzos concertados para trabajar con el Secretario General con miras a una solución general;

12. Insta a los dirigentes de ambas comunidades a que respondan positiva y urgentemente al llamamiento formulado por el Secretario General a los efectos de que colaboren con él y con los numerosos países que prestan apoyo a su misión de buenos oficios para poner fin a la actual situación de punto muerto y establecer una base común a partir de la cual puedan reanudarse las negociaciones directas;

13. Reconoce que la decisión de la Unión Europea relativa a la iniciación de negociaciones de adhesión con Chipre en 1997 o 1998 constituye una importante novedad para ambas comunidades, que debe propiciar el logro de una solución general;

14. Pide al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar el 10 de diciembre de 1996;

15. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
